



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

RESOLUCION DE ALCALDIA N°038-2016-MDEA

El Agustino, 19 de enero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL AGUSTINO

VISTO: El expediente N°17902-15 de fecha 23 de junio 2015 de doña Tania Karina Laos Nicho, sobre reiteración de solicitud para pago de devengados de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2002.

CONSIDERANDO:

Que, en atención al expediente N°13618-04, de fecha 29 de octubre de 2004, por informe N°227-08-SGP-GAF-MDEA del 05-de junio de 2008, actualizando el saldo de la deuda procedió a liquidar por lo siguiente:

- Por remuneraciones de Noviembre 2002	1,987.58	
- Por remuneraciones de Diciembre 2002	1,783.81	3,771.39
- Por Gratificación de Diciembre 2002		<u>1,567.52</u>
TOTAL DEUDA		SI.5,338.91

Mas no se expidió acto administrativo oficial que reconozca por dicho importe para el registro contable financiero presupuestal, conforme a las normas de procedimiento gubernamental y de tesorería.

Que, del indicado importe de Devengados mediante Expediente N° 18043-09, de fecha 22-09-2009, la recurrente manifiesta: **"solamente se me pago SI.1,000 Nuevos Soles"**, en consecuencia quedaría saldo pendiente de pago de SI. 4,338.91, por entonces, importe que no se ha atendido a dicha solicitud como tampoco la recurrente acredita haber reiterado transcurrido el plazo para atender procedimientos administrativos conforme a Ley.

Que, reiterado recién mediante solicitud con registro de visto, desde el 22 de setiembre 2009 hasta el 23 de junio 2015, han transcurrido más de 05 años y 07 meses; por lo que, no existiendo acto administrativo oficial que reconoce créditos devengados y autoriza pagos por el importe señalado en el primero o segundo considerando precedente; de acuerdo a la ley N°27321, habiendo excedido el plazo de cuatro (4) años para la acción de cobro administrativa o judicialmente; la misma ha prescrito conforme a la citada Ley.

De conformidad a los artículos 186 de la ley N°27444, el artículo 1991 del Código Civil y la ley N°27321, y; estando a los informes N°994-2015-SGRHSI-GAF-MDEA de fecha 15 de setiembre 2015, y mediante memorándum N°289-2015-GAJU-MDEA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 22 de diciembre 2015, visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Talento Humano, y con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



